



CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL CLUB DEPORTIVO EL COTILLO DESTINADA A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

En Puerto del Rosario, a 28 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. Marcial Morales Martín**, en calidad de **Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura**, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57. b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018.

Y de otra parte, **D. Agustín Melián Martín**, **Presidente del Club Deportivo El Cotillo** NIF G35545060, e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro 2243-976/95 A, en virtud de Resolución nº 976 de la misma de fecha 20/09/1995.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y reciprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Constitución española recoge, en su artículo 43.3, el deber de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, el Cabildo de Fuerteventura tiene atribuidas las competencias en el fomento del deporte en virtud de la Disposición Adicional Primera apartado 2.22) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994 de 21 de Julio de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico dispone en su artículo 2 apartado B).5, entre competencias y funciones transferidas: "6. Promover la celebración de cursos y campañas de iniciación, adaptación y perfeccionamiento en el ámbito del deporte de tiempo libre y deporte para todos.", de conformidad con el art. 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares. Asimismo es competencia del Cabildo "La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos" de acuerdo con el art. 9.2 a) de la Ley 8/1997 de 9 de julio, Canarias del Deporte.

II.- El Club Deportivo El Cotillo, creado en el año 1995 e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro 2243-976/95 A, es una asociación sin ánimo de lucro, cuya finalidad exclusiva es la práctica, promoción y participación en actividades y competiciones deportivas (art. 1 de sus Estatutos).

III.- El Secretario de El Club Deportivo El Cotillo ha presentado en el Cabildo con registro de entrada el 20.12.2018 con nº 39.539 la solicitud de subvención nominada que aparece en el presupuesto del Cabildo, adjuntando, entre otros documentos, estatutos, memoria de la actividad de El Club Deportivo El Cotillo y con registro de entrada el 27.12.2018 con nº 39956 presupuesto de la subvención solicitada, concepto transporte y dietas por un importe total de 25.914,72 euros.

Su objetivo, es consolidar la categoría de tercera división.

IV.- Es de interés apoyar económicamente a El Club Deportivo El Cotillo permitiendo de este modo seguir consolidando la práctica del deporte de fútbol.

En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención nominada del Cabildo Insular de Fuerteventura a favor del El Club Deportivo El Cotillo para el fomento del deporte.

SEGUNDO: Gastos subvencionables e incompatibilidad con otras ayudas y gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los gastos de funcionamiento El Club Deportivo El Cotillo ocasionados desde el 1 de enero del 2018, temporada 2017-2018, según presupuesto presentado el 27.12.2018.

TERCERA: Obligaciones que asume el Cabildo de Fuerteventura.



El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al El Club Deportivo El Cotillo, en concepto de subvención, por un importe máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€) estableciéndose, previamente para ello, en el Presupuestos General del ejercicio económico de 2018 la aplicación presupuestaria denominada 105 9200D 48920 "SUBV: CLUB DEPORTIVO EL COTILLO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" dotada con VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€), a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable.

El Cabildo Insular subvenciona el 96,47% del presupuesto total presentado por El Club Deportivo El Cotillo que asciende a la cantidad de 25.914,72€.

CUARTA: Obligaciones de El Club Deportivo El Cotillo.

- Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Financiar la parte del presupuesto de la actividad financiada la cantidad de 914,72 €, que supone el 3,53% del presupuesto total presentado por el El Club Deportivo El Cotillo, que asciende a la cantidad de 25.914,72€.
- Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención concedida por el Cabildo en la forma establecida en el presente Convenio.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible del evento deportivo.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener, y en su caso acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.
- Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la misma.

QUINTA: Abono de la subvención.

El Cabildo abonará al El Club Deportivo El Cotillo el 100% de la subvención en un solo pago la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€) previa justificación documental, y una vez que, sea declarada por el Órgano competente la justificación de la subvención.

SEXTA: Plazo y forma de justificación de la subvención.

6.1. La justificación de la subvención por parte de Club Deportivo se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Informe emitido por el órgano de El Club Deportivo El Cotillo que tenga atribuido el control de la gestión de los fondos en el que se haga constar la aportación del Cabildo será destinada a los fines para los que se acordó, con relación detallada de pagos efectivamente realizados en su ejecución con indicación del importe y su procedencia, aportando las facturas originales que justifiquen el gasto.
- b) Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada con indicación, entre otros, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula cuarta del convenio.



6.2. La documentación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, y el plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 13 de marzo de 2019.

SEPTIMA: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 marzo de 2019.

OCTAVA: Incumplimiento de las obligaciones.

8.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Club Deportivo, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

8.2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA: Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

1. Por renuncia por cualquiera de las partes efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se pretenda su finalización.
2. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.
3. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.

En el caso de extinción del Convenio las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

UNDÉCIMA: Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción.

11.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004. (BOP Las Palmas nº 23 de 18.02.2005),
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

11.2. Las dudas y las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de seguimiento que se designe al efecto. En defecto de acuerdo serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE
DEL CLUB DEPORTIVO,**

**EL PRESIDENTE
DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA,**

Fdo. Agustín Melián Martín.

Fdo. Marcial Morales Martín.

